

Boletín Oficial



LA PROVINCIA DE LOGROÑO

PRECIOS DE SUSCRICION
 En Logroño.—Por un mes 12 rs.—
 Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por
 un año 120.
 Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por
 tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un
 año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS MM. el Rey y la Reina (R. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. A. R. la Serenísima señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Administración provincial.

COMISION PROVINCIAL

Sesion de 14 de Junio de 1881. (Continuacion)

Examinada una instancia suscrita por D. Joaquin Ramirez, vecino de Bergasa, solicitando se declaren nulas las elecciones municipales verificadas en dicha villa y recurriendo al propio tiempo en queja contra una providencia del Alcalde de dicho pueblo por no haber resuelto con arreglo a la ley la protesta hecha por el mismo sobre la validez de las elecciones. Resulta: Que en instancia fecha 26 de Mayo el reclamante corrigió una protesta sobre validez de elecciones, la cual fué resuelta por medio de un decreto en el que se hacia constar que hallándose pendiente el escrutinio general de elecciones debiera resolverse al recla-

mando la instancia de que se hace mérito sin perjuicio de resolver en el día acerca de ella: Que el Alcalde de Bergasa participó al Sr. Gobernador que posteriormente se sirvió trasladar a esta Comogacion que el escrutinio general no habia tenido efecto en el día que la ley fija por una omision involuntaria: Visto lo dispuesto en el art. 87 de la ley electoral vigente según el cual la Junta general de escrutinio resolverá las protestas de nulidad de elecciones. Considerando que la Corporacion únicamente puede entender en las protestas sobre nulidad de elecciones despues del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento y Secretarios escrutadores y asi mismo el caso que se alzen de este con arreglo a lo que determina el art. 88 de la citada ley se acordó devolver al Ayuntamiento de Bergasa la instancia en que D. Joaquin Ramirez protesta la validez de la elección y resuelva sobre ella una vez que se verifique el escrutinio general para que en el caso de que haya recurso de nulidad contra el acuerdo de la expresada Junta pueda devolver lo mas conforme esta Comision.

Vista una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador trasladada por el Sr. Alcalde de Bergasa en la que se participa que por una distraccion involuntaria no se verificó el escrutinio general de la eleccion de Concejal el día que la ley fija: Visto el párrafo 5.º art. 179 de la ley electoral vigente y los artículos 179 y 180 de la mencionada ley: Considerando como en las obligaciones impuestas por la ley electoral los funcionarios públicos que alteran los plazos o términos señalados para los escrutinios: Considerando que los tribunales de la jurisdiccion ordinaria han de conocer de las faltas que se cometan por infracciones de dicha ley, se acordó pasar el asunto al Tribunal competente de la jurisdiccion ordinaria y proponer al señor Gobernador señale día para que se verifique el escrutinio general de las elecciones habidas en dicho pueblo.

Examinado el expediente de elecciones municipales de Leiva, resulta una protesta presentada por D. Juan San Millan y otros sobre su validez é incapacidad del Concejal electo D. Lázaro Diez. Fúndase la primera en que los Sres. que componían la mesa electoral han infringido el art. 76 de la ley y la segunda en que el expresado D. Lázaro Diez se halla comprendido en el párrafo 4.º art. 43 de la ley municipal: Considerando respecto a la incapacidad del Sr. Diez que no se expresa en qué contrata ó servicio municipal, provincial ó del Estado tenga parte, ya como contratista ó como fiador, ni mucho menos las circunstancias en que el expresado se encuentra para que se le declare incapaz de ejercer el cargo para que ha sido electo: Considerando que, por ningún medio aparece probada que el Presidente y Secretarios de la mesa infringieran el art. 76 de la ley electoral, antes por el contrario al expediente se acompañan las actas parciales de la eleccion expresivas del número de electores que tomaron parte y de los votos que obtuvieron los candidatos, así como tambien de haberse ordenado su fijacion al publico en la parte exterior del local del Colegio, de cuyos extremos certifica el Sr. Presidente y Secretarios escrutadores; se acordó mantener la validez de los acuerdos de la Junta general de escrutinio y del Ayuntamiento que declaró válidas las elecciones municipales y con capacidad bastante para ser Concejal al mencionado D. Lázaro Diez.

Se dió cuenta de una instancia en que D. Manuel Martinez de Lasanta, vecino de Torremuña, suplica se declare nulas las elecciones municipales habidas en dicho pueblo: Resultando que el referido D. Manuel Martinez Garate dirigió una instancia al Alcalde de dicho pueblo protestando sobre la validez de las elecciones, la cual fué resuelta por el Alcalde con el Decreto que en ello aparec: Visto lo dispuesto en el art. 87 de la ley electoral vigente, según el cual todas las protestas sobre validez de elecciones

han de ser resueltas por los Comisionados de la Junta general de escrutinio, se acordó ordenar al Alcalde del citado pueblo convoque a la Junta general de escrutinio a fin de que resuelva sobre la mencionada instancia, rogando al Excmo. Sr. Gobernador se sirva fijar el día en que ha de reunirse la expresada Junta y apercibir al Alcalde que en adelante no se atribuya facultades que no le competan.

Se dió cuenta de una instancia de D. Francisco Anguiano y Lopez azindose de un acuerdo del Ayuntamiento y Junta general de escrutinio del pueblo de Rivas que declaró no haber lugar a excluirle del cargo de Concejal para el que ha sido elegido, fundándose en haber obtenido vecindad en La Bastida, provincia de Alava: Considerando que la primera condicion para ser elector ó elegible es la de que sean vecinos del término municipal según dispone el art. 6.º de la ley electoral vigente: Considerando que nada puede ser vecino mas que de su pueblo y que si alguno se halla se inscrito en el padron de dos o mas ha de declararse válida la vecindad últimamente obtenida según determina el art. 15 de la ley municipal: Considerando que D. Francisco Anguiano y Lopez justifica haber obtenido su vecindad últimamente en el citado pueblo de La Bastida por medio de certificacion expedida por el Alcalde de dicho pueblo y en la que se hace constar que el referido D. Francisco Anguiano y Lopez solicitó y obtuvo con fecha 17 de Febrero último la vecindad en el precitado pueblo de La Bastida, se acordó revocar el acuerdo del Ayuntamiento y Junta general de escrutinio del pueblo de Rivas y declarar excluido del cargo de Concejal a D. Francisco Anguiano Lopez.

Remitido por el Alcalde de Ciruela el expediente de elecciones municipales y resultando no haberse presentado protesta ni reclamacion alguna, la Comision acordó quedar enterada y devolver el expediente al Alcalde. Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 15 de Junio de 1881.

En la Ciudad de Logroño á quince de Junio de mil ochocientos ochenta y uno, siendo la hora de las ocho de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel, los señores

Diputados;

Comision.

Gobantes.

Martinez.

En la Caja.

D. Saturnino Iniguez Breton.

Comandante.

Villalba.

Médicos.

En la Caja.

D. Agustin Bedoya.

D. Segundo Mendiondo.

Comision.

D. Antonio Barea.

D. Pedro Leon Diez.

Talladores.

En la Caja.

D. Martin Garcia.

D. Juan Garcia.

Comision.

D. Juan Palacios.

D. Felix Martin.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Continuó la revision de excepciones en esta forma.

AUSEJO

Reemplazo de 1878.

Número 18. Eustaquio Martinez y Martinez. Declarado soldado, se acordó fuese alta en la recluta disponible.

Número 19. Juan Crisó-tomo Marrodan. Se acordó fuese alta en la recluta.

1879.

Número 2. Zacarias Leza Perez. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Justificada esta circunstancia, se acordó declarar al mozo exceptuado.

Número 10. Tomás Marrodan Calleja. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó fuese alta en activo y baja el núm. 16 Francisco Perez Preciado, que pasa á la recluta.

1880.

Número 6. Esteban Romeo Zaran-ton. Tallado en Caja, habil para activo. Reconocido, útil condicionalmente. Se acordó fuese alta en este concepto y baja el núm. 15 Severo Gil Baroja, que pasa á la recluta.

Número 14. Pedro Pellejero Fiaño. Declarado exceptuado, se acordó sclicitar fuera baja en la recluta disponible pasando á situacion de reserva.

PRADFJON.

1878.

Número 14. Felipe Ezquerro y Ezquerro. Se acordó se presentara el dia treinta del corriente para ser medido. 1879.

Número 10. Policarpo Saenz Pascual. Medido en Caja, fué declarado corto para activo.

1880

Número 5. Joaquin Ezquerro Fernandez. Medido en Caja, corto para activo. Reclamado. Medido ante la Comision fué declarado corto para activo.

Número 5. Ponciano Cordon Romeo. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó fuese alta en activo y baja el número 12 Gil Fernandez Vicioso, que pasa á la recluta.

Número 10. Gerónimo Ezquerro y Fzquerro Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó fuese alta en la recluta disponible.

IGEA.

1878.

Número 2. Benito Toledo Marzo. Se acordó se presentara el dia treinta á ser medido.

Número 5 Justo Royo Martinez. Se adopto igual acuerdo.

Número 9. Cristino Lavilla Alvarez. Reconocido en aja, útil, conforme. Se acordó fuese alta en activo y baja el número 12 Valentin Alvarez Perez, que pasa á la recluta.

1879.

Número 2. Santiago Alvarez Ortega. Medido y reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó fuese alta en el servicio activo.

Número 7. Santiago Espada Martinez. Alegó excepcion ocurrida despues del ingreso en Caja. Exceptuado: sin reclamacion. Se acordó solicitar pasara á situacion de reserva.

Número 16. Pedro Gimenez Gonzalez. Alejo excepcion sobrevenida despues del ingreso en Caja. Exceptuado sin reclamacion. Se acordó solicitar pasara á situacion de reserva, cubriendo su plaza en activo el núm. 17 Julian Llorente Minquella.

1880.

Número 8. Felix Martinez Pascual. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó fuese alta en activo y baja el núm. 25 Lope Leon Alvarez que pasa á la recluta.

Número 10. Juan Gualberto Arnedo Bermejo. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado con reclamacion. Examinados los expedientes justificativos; Resultando s: reproduce la misma excepcion alegada en el año de 1880 y que fué desestimado por esta Comision y su acuerdo confirmado por Real órden de 17 de Febrero último. Considerando no se prueba que hayan sobrevenido despues que el mozo ingresó en Caja otras circunstancias que motiven la excepcion; Considerando no tiene aplicacion lo dispuesto en el párrafo 2.º art. 94 de la ley de reclutamiento, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado á Juan Gualberto Arnedo Bermejo. El Sr. Presiden-

te advirtió á la madre del mozo que la ley le concede recurso dealzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

TURRUNCUN.

1880.

Declarados exceptuados los mozos Calisto Cerdon Rey y Florencio Martinez Puerta y habiéndose reclamado por los interesados de Navajun, se acordó ordenar al Alcalde remitiera los expedientes instrui os por dichos mozos.

CALAHORRA.

1878.

Número 6. Emeterio Garcia Martinez. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido siendo declarado soldado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil, conforme. Resultando que un hermano ha cumplido la edad de 17 años en el mes de Mayo último: Visto lo dispuesto en el artículo 114 de la ley, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y que el mozo fuese alta ens el servicio activo produciendo la baja del núm. 36 Daniel Espinosa Gil que pasa á la recluta.

Número 30. Natalio Gomez Herce. Medido en Caja, corto para activo.

1879.

Número 9. Agustin Mazo Azcona. Declarado soldado. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó fuese alta en activo.

Número 13. Franco Lopez Garrido Medido y reconocido en Caja, util, conforme. Sa acordó fuese alta en activo.

Número 15. Saturnino Gonzalez Miguez. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil, conforme. Resultando que habiéndose concedido término para instruir expediente justificativo, no lo ha formado: Considerando no se prueba la excepcion alegada, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y que el mozo fuese alta en el servicio activo.

Número 19. Galo Llorente Ruiz Alegó mantener á su madre cuyo marido es sexagenario y pobre. Exceptuado con reclamacion. Examinado el expediente: Resultando que el padre político es mayor de sesenta años y sus bienes figuran con un producto líquido imponible de ciento cinco pesetas: Considerando bien probadas las circunstancias de la excepcion: Vistos el caso 2.º art. 92 y reglas del 93 de la ley de reclutamiento, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Número 32. Constantino Angel Galilea Bermejo. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Resultando reproduce la misma excepcion que en el año anterior, sin alegar ninguna circunstancia nueva: Resultando que dicha excepcion fué desestimada á virtud de Real órden y en su consecuencia el mozo fué dado de alta para el servicio activo con fecha 1.º de Abril último, se acordó no haber lugar á admitir la excepcion.

Número 33. Eulogio Gimenez Saenz. Medido en Caja, corto para activo.

Número 37. Antonio Martinez Peña. Medido en Caja, corto para activo

Número 42. Emeterio Baroja Navajas. Medido en Caja, corto para activo. Número 57 Leandro Los Santos Marrodan. Tallado en Caja, corto para activo.

Número 61. Pedro Rodriguez Muro. Se acordó se presente á ser medido. Número 64. Julian Diaz Barco. Se acordó fuese alta en la recluta disponible.

Número 65. Martin de Indalecio Montiel. Se acordó fuese alta en la recluta.

Número 70 Manuel Marin Adan y Adan. Se acordó fuese alta en la recluta.

Por ingreso le los números 9, 13 y 15, se acuerdo solicitar la baja del número 44 Alvaro Saenz Lorente, 43 Pedro Vivanco Orne y 40 Eulaleo Gonzalo Marin que pasan á situacion de reclutas disponibles.

1880.

Número 4. Salustiano Antofianzas Escorza. Tallado en Caja, corto para activo.

Número 6 Leon Ruiz Azcona. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Reconocido en Caja, útil, conforme. Presentada certificacion de existencia del hermano, se acordó declarar exceptuado al mozo.

Número 9. Juan Toledo Vazquez. Reconocido en Caja, útil condicionalmente conforme. Se acordó fuese alta para activo en este concepto.

Número 11. Galo Marin Arenzana. Tallado en Caja, corto para activo.

Número 15. Ciriaco Medrano Acedo. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó fuese alta en activo.

Núm. 17. Domingo Rodanes Lorrente. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el ejército. Reconocido en Caja, útil, conforme. Justificada la existencia del hermano, se acordó declarar exceptuado al mozo.

Núm. 26. Leandro Gomez Garcia. Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario y fué exceptuado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil, conforme. Resultando que un hermano ha cumplido la edad de 17 años el dia 10 del corriente mes: Considerando que no tiene aplicacion lo dispuesto en la regla 1.º art. 93 de la ley de reclutamiento, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y destinar al servicio activo al mozo Leandro Gomez.

Núm. 32. Segundo Teruel Martinez. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el ejército. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó fuese alta con nota de recurso pendiente y solicitar certificado de existencia del hermano.

Núm. 43. Isidro Diaz de Rada Martinez. Tallado en Caja, corto para activo.

Núm. 49. Manuel Fernandez Diaz. Tallado en Caja, corto para activo.

Núm. 34. Domingo Martinez Preciado. Se acordó fuese alta en la recluta disponible.

Núm. 61. Diego Garcia y Garcia. Se acordó fuese alta en la recluta.

Núm. 62. Eusebio Pellejero Antofianzas. Se acordó pasara á situacion de recluta.

Núm. 69. Meliton Llorente Adan. Se acordó fuese alta en la recluta.

Núm. 70. Juan Cristóbal Arostegui. Se acordó fuese alta en la recluta.

Por ingreso de los números 9, 15, 26 y 32 se acordó solicitar las bajas de Fermin Manrique Pipaon, número

50, Felipe Santos Pérez, número 48,
Fausto García Solano, número 46 y
Benito Gurrea-Lorente, número 45.

(Se continuará)

GOBIERNO MILITAR.

Declarado desertor por no comparecer á los llamamientos que se le han hecho al soldado cuya filiación se inserta, encargo á las autoridades su captura poniéndolo á mi disposición.

Logroño 6 de Octubre de 1881.—
El Brigadier Gobernador Militar, Manuel Travesí.

FILIACION.

Manuel San Juan, natural de Zamora, Capitán general de Castilla la Nueva, de edad 20 años, 4 meses 25 días, estado soltero, su estatura un metro 635 milímetros, sus señales es: pelo castaño, cejas id., ojos id., nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, su aire marcial, su producción buena.

Habiéndose desertado del Regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3, el soldado cuya filiación se inserta, ruego á las autoridades procedan á su captura y su remisión al Sr. Coronel de dicho Cuerpo.

Logroño 2 de Octubre de 1881.—El Brigadier Gobernador Militar, Manuel Travesí.

FILIACION

Rosendo Viilarmarios Lledin, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Folgosa, parroquia de Travada, Ayuntamiento de Grandas Salinas, provincia de Oviedo; Capitán general de Castilla la Vieja; de oficio labrador, edad 20 años 4 meses 25 días; estado soltero, su estatura un metro 642 milímetros. Sus señales: pelo castaño, cejas id., ojos id., nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno.

Habiéndose desertado del Regimiento de Caballería de Lanceros de España, núm. 7, el Sargento segundo cuya filiación se inserta, encargo á las autoridades de esta provincia la captura del citado individuo, que según noticias se dirigía á Haro y Casalarreina, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Logroño 3 de Octubre de 1881.—El Brigadier Gobernador Militar, Manuel Travesí.

Raimundo Arbizu Zalba, hijo de Anastasio y de Benita, natural de Sangüesa, vecindado en Logroño, Capitán general de Búrgos, de oficio empleado, edad 20 años, 3 meses 16 días; su estado soltero, su estatura un metro 768 milímetros; sus señales es: pelo castaño, cejas id., ojos partidos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color id., su frente id., su aire marcial, su producción buena.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Logroño.

Nacimientos registrados en este Juzgado, durante la 1.^a decena de Octubre de 1881,

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INS.					TOTAL de ambas clases.	
	LEGITIMOS			NO LEGITIMOS.			LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			TOTAL de muertos.
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.		
1	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	3	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	2	1	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»
6	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»
7	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»
8	3	2	5	»	1	1	6	»	»	»	»	»	»
9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL	10	9	19	1	2	3	22	»	»	»	»	»	22

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Octubre de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	VARONES.				HEMRAS.				TOTAL general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
2	»	»	»	»	1	»	»	1	1
3	1	»	»	1	1	»	»	1	2
4	1	»	»	1	»	»	»	»	1
6	2	»	»	2	»	»	»	»	2
7	1	»	»	1	1	»	»	1	2
8	1	»	»	2	»	»	»	»	2
9	3	»	»	3	»	»	»	»	3
10	1	»	»	1	1	»	»	1	2
TOTAL	10	1	»	11	4	»	»	4	15

Logroño 11 de Octubre de 1881.—El Juez municipal, Juan Manuel Fariás.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO:

Día 7 de Octubre de 1881.

HORA.	PSICRÓMETRO.		Viento.	TERMÓMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozónmetro en grados.	Estado del cielo.
	Barómetro en milímetros.	Tensión del vapor.						
9 mañana.	752,25	50	N. O. Calma.	Mínima a la sombra. 5,7 Termómetro seco 10,4			21	Nuboso.
5 tarde.	728,96	46	N. Brisa.	Mínima por irradiación. 4,4 Máxima al Sol. 26,4 Termómetro seco 13,0 Máxima a la sombra. . . 14,2	5,2			Despejado.

RETRATOS DE S. M. EL REY

PINTADOS AL OLEO,

de 80 centímetros de alto por 65 de ancho;

de medio cuerpo, con un buen marco dorado, y cajón para remitirlos.

PRECIO 125 PESETAS.

Los Ayuntamientos y demás corporaciones que los deseen, dirigirán el pedido con el importe a las oficinas de la *Ilustración Comica*, Madrid, Mayor, 104, donde se reciben encargos de más ó ménos precio y de diferentes dimensiones.

Porte á cargo del consignatario.

Los pedidos se sirven á los veinte dias de hacerlos.

AGUSTIN ORTONEDA.

MERCADO 53 Y MAYOR 30,
LOGROÑO.

Imprenta, litografía, librería y almacén de papeles y decorar habitaciones.

Flores artificiales, papel en resmas blanco y de colores, en rollos para cortar y dibujar, plumas de todas clases; sobres y papel de cartas, lapiceros y toda clase de efectos de escritorio.—Gran colección de cromos y estampas.—Libros en blanco y rayados de todos tamaños.—Todo ello á precios sumamente económicos.—Toda clase de impresiones incluso esquelas de defunción á las dos horas de recibido el aviso.
Mercado 53 y Mayor 30

BASCULAS, BALANZAS,

ROMANAS, PESAS Y MEDIDAS.

Cal hidráulica, abonos minerales, hierros, máquinas, etc., etc.

Para precios, dirigirse á **Salustiano Marrodan**, calle de Juan Lobo, núm. 2, Logroño.

CONCURSO DE ACREEDORES

DE D. HILARION JULIAN PERLASO

No habiendo tenido efecto las subastas extrajudiciales de bienes, anunciadas para el veinte de Febrero y treinta y uno de Mayo últimos en cuanto á los que, á continuación se expresan, anunciase de nuevo para el día treinta y uno de Octubre próximo en el despacho del Abogado D. Lorenzo Aguirre, plaza de la Leña, ante el notario D. Pedro Abad y Crespo en esta ciudad de Soria, bajo el pliego de condiciones, titulación y tasaciones que en dicha notaría estarán de manifiesto.

La mitad del dominio útil que corresponde á este concurso en el establecimiento balneario de tan justa celebridad por las condiciones medicinales de sus excelentes aguas sulfurosas situado en Grabalos, provincia de Logroño, cuya otra mitad correspon-

de proindiviso á los señores Diez, y deducida la capitalización de la mitad del censo de catorce mil reales anuales que se pagan á D. Berhabé Monforte por el todo, se vende dicha mitad por precio de ciento veinte y un mil ciento cuarenta y seis reales.

Todo el mobiliario y efectos existentes y para el servicio del establecimiento indicado, en el estado en que se encuentren, por la tasación en junto de diez y ocho mil cincuenta y siete reales.

Tres huertos de regadío próximos á dicho establecimiento que no están comprendidos en el referido dominio útil, cuyas tres fincas separadamente tasadas y deslindadas comprenden una cabida de diez áreas noventa y un metros quince centímetros y su valor en tasación hace un total de tres mil cuatrocientos noventa y cinco reales y ocho céntimos.